



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (AGPE) Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (STP).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince, LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (AGPE), representada por la Ministra Auditora General Sra. Bertha Rodríguez de Perinetto, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 972 c/ Manduvirá de la ciudad de Asunción por una parte, y por la otra, la SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (STP) representada por el Ministro Secretario Ejecutivo Sr. José R. Molinas Vega, con domicilio en la calle Estrella Nº 505 y 14 de Mayo de la ciudad de Asunción; quienes

MANIFIESTAN

Que, por Ley Nº 5.229/2014 de fecha 10 de julio de 2014, se declara en situación de emergencia al Departamento de Concepción”, y por Ley Nº 5.270/2014 de fecha 25 de agosto de 2014 se declara en situación de emergencia al Departamento de San Pedro, y se amplía la programación de montos de ingresos y gastos del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por Ley Nº 5.142 de fecha 6 de enero de 2014.

Que, por Decreto Nº 2.954/2015 del Poder Ejecutivo, se declara en situación de emergencia al Departamento de Canindeyú por un periodo de 90 días, y se establecen las directrices de coordinación y ejecución para la atención en dicho departamento, junto con Concepción y San Pedro, los cuales cuentan desde julio y agosto del 2014 con declaraciones de situación de emergencia por las Leyes Nº 5.229/2014 y Nº 5.270/2014, respectivamente.

Que, la AGPE, tiene por misión ser un órgano técnico-normativo de control y asistencia a las entidades dependientes del Poder Ejecutivo, para contribuir a la optimización de los Recursos Públicos, y tiene como visión convertirse en un órgano líder y modelo, que promueva y fortalezca la cultura de control en los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo para el año 2018.

Que, la STP tiene por misión coordinar e impulsar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proceso de desarrollo nacional, mediante la consecución de objetivos tales como: 1) Contribuir a la reducción de los niveles de pobreza extrema, y 2) Coordinar el diseño e implementación del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, conforme a las funciones de la AGPE, contenidas en el Decreto Nº 13.245/03, entre las mismas, se menciona; en el Art. 3º, que la AGPE y las Auditorías Internas Institucionales a su cargo deberán evaluar la correcta utilización de los recursos públicos y fortalecer el control interno de las instituciones. Así también, en el Art.8º de dicho Decreto se determina que la Auditoría de Gestión debe ser para evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia en el manejo de los recursos públicos, el cumplimiento de las metas programadas y los respectivos resultados.



Que, las funciones de la STP son: Observar que los planes de desarrollo e inversiones sean debidamente ejecutados, y formular informes periódicos al Poder Ejecutivo, evaluando los progresos alcanzados, resultados obtenidos, señalando las dificultades y deficiencias observadas y sugiriendo las posibles soluciones. Elaborar las metas generales del desarrollo, por sectores y regiones; coordinar proyectos y programas en el Sector Público, así como la acción de la iniciativa privada con la acción del Gobierno. Establecer el Plan General del Desarrollo y los Planes por Sectores y Regiones, y Formar Consejos Consultivos, comisiones especiales de planificación y grupos de trabajo, con el propósito de facilitar las labores de la Secretaría Técnica de Planificación, dando la máxima intervención a los respectivos ministerios.

Por todo lo manifestado, y en el marco del fortalecimiento de su misión y visión las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes en aras de la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, fundamentalmente en lo vinculado a la tarea de control, evaluación y monitoreo de la gestión que se realiza en el marco de la aplicación de la Ley N° 5.229/2014 "Que declara en situación de emergencia al Departamento de Concepción", de la Ley N° 5.270/2014 "Que declara en situación de emergencia al Departamento de San Pedro y amplía la programación de montos de ingresos y gastos del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por Ley N° 5.142 de fecha 6 de enero de 2014, Ministerio de Hacienda – Gobernación Departamental de San Pedro", y del Decreto N° 2.954/2015 del Poder Ejecutivo "Que declara emergencia en el Departamento de Canindeyú", lo que implica el acuerdo de trabajo conjunto y permanente entre ambas entidades, para el desarrollo de una gestión ágil, y bajo criterios simplificados en dicha tarea, que permitan atender las necesidades de entregar, en tiempo y forma, los bienes y servicios, sin desatender los principios del control interno.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Si hubiere necesidad de realizar otras actividades específicas, para la mejor aplicación de los criterios y herramientas del presente Convenio, las mismas serán programadas y detalladas, según sea el caso, conforme al alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta, y de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

CLÁUSULA TERCERA: DEL TRATAMIENTO ENTRE LAS PARTES

1. Ambas entidades acuerdan cooperar entre sí y disponer los medios necesarios para la realización de un trabajo coordinado en pos de la gestión eficiente y eficaz, tanto en el control como en la evaluación de la ejecución de los proyectos previstos.



2. Se conformará un equipo de trabajo interinstitucional cuyos coordinadores serán designados por las máximas autoridades de ambas entidades.
3. Dicho equipo de trabajo elaborará su plan de trabajo para acordar las mejoras necesarias en los criterios, y procedimientos de aplicación de los mismos.
4. Los cambios, mejoras o actualizaciones al modelo de evaluación serán analizados e implementados a través de un trabajo realizado por el equipo de trabajo interinstitucional.
5. También se acordará el mecanismo o procedimiento de trabajo a través del cual se analizará la pertinencia de introducir cambios, y el procedimiento de implementación de dichos cambios.
6. Ambas entidades acuerdan crear una base de datos única y compartida de manera a facilitar el flujo de información.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito por parte de cada institución.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño de los procedimientos de control y evaluación, como así también, el monitoreo y la evaluación de la gestión de los organismos intervinientes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes, para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte, a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes deberán tomar los recaudos necesarios, a fin de que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan, y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos



en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o alguna otra actividad que implique la protección integral de los derechos intelectuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación o modificación, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto, elevar cada caso conflictivo específico a sus correspondientes superiores, los que se encargarán de discutir el caso, mediando hasta lograr el total acuerdo entre las partes.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad Capital, en las controversias que no puedan ser resueltas a través del procedimiento anterior.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y estará vigente durante todo el tiempo que dure el Programa de Emergencia.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Bertha Rodríguez de Perinnetto
Ministra Auditora General del Poder Ejecutivo

José R. Molinas Vega, Ph.D.
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación
del Desarrollo Económico y Social